Año económico de 1877-78. SÁBADO 22 DE SETIEMBRE. Número 41.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M Ramos y Antonio Otero. Colon, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerias

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa asimismo sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Chiva, de los cuales resulta:

Que varios vecinos de Chiva acudieron al Ayuntamiento del mismo pueblo para que tomara las medidas conducentes á fin de dar salida á las aguas pluviales, que se estancaban en la calle á consecuencia de haber edificado dos vecinos una casa en el sitio por donde antes desaguaban aquellas, quedando tapada la zanja que antes existia:

Que la Corporacion municipal acordó que la Comision de ornato y policia urbana emitiera dictámen, y como lo verificase proponiendo que no se abriera la zanja ó albellon por donde antes estaba, sino frente á la casa de Francisco Sanchez, pasando por debajo de la misma y tomando la direccion de la casa de Domingo Tarin, asi lo dispuso el Alcalde, procediendo á ejecutar las obras necesarias:

Que Domingo Tarin Cañadas, en su calidad de propietario, se negó á entregar las llaves de su casa, oponiéndose á que dentro de ella se efectuasen las obras acordadas; mas el Alcalde, prévia la autorizacion del Juez municipal, mandó abrir la puerta de la casa y ejecutar el acuerdo de la Municipalidad:

Que á consecuencia de este hecho Domingo Tarin Cañadas acudió al Juzgado de primera instancia de Chiva con el correspondiente interdicto de recobrar la posesion de su casa, en que habia sido perturbado, y seguido por todos sus trámites sin audiencia del despojante, el Juez dictó auto restitutorio, que fué notificado á los demandados:

Que el Gobernador de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de Chiva, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que al dictar aquella Corporacion el acuerdo de que se trata usó legítimamente de sus atribuciones y conoció de un asunto que era de su exclusiva competencia; en que los Jueces no pueden anular con sus providencias los actos puramente administrativos en que no pueden admitirse interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales dictadas dentro del circulo de sus atribuciones, como sucede en el caso presente, por tratarse de asuntos de policía urbana, que la ley ha puesto bajo el cuidado de los Alcaldes y Ayuntamientos, y citaba la Autoridad gubernativa la Real órden de 8 de Mayo de 1839 y varias decisiones de competencia:

Que el Juez dictó auto declarándose competente, fundándose en que la sentencia dictada en el interdicto causó ejecutoria, puesto que no fué reclamada en tiempo por ninguna de las partes, y en que los fundamentos del requerimiento del Gobernador no tienen aplicacion al caso, existiendo á favor de la competencia del Juzgado la razon legal que destruye todos aquellos fundamentos, como lo es el art. 10 de la Constitucion del Estado:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 692 de la ley de Enjuiciamiento civil, que atribuye exclusivamente á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de los interdictos:

Visto el núm. 2 del párrafo primero, art. 67 de la ley Municipal vigente, que encomienda á la competencia de los Ayuntamientos el empedrado, alumbrado y alcantarillado de los pueblos:

Considerando:

1.° Que el presente conflicto versa sobre si el Ayuntamiento y Alcalde de Chiva obraron dentro del circulo de sus atribuciones al acordar que las aguas llovedizas cambiasen el curso que antes habian llevado, y que desaguaran por el interior de una casa de propiedad particular:

2.° Que si bien corresponde á los Ayuntamientos y Alcaldes resolver en todo lo referente al alcantarillado de las poblaciones, no están facultados para constituir con tal motivo nuevas servidumbres sobre la propiedad privada sin que preceda la debida indemnizacion:

3.° Que no habiendo concurrido este requisito antes de efectuar las obras que han dado motivo al interdicto propuesto por el actor Domingo Tarin, la providencia administrativa que las autorizó no puede estimarse adoptada dentro de las atribuciones de la Autoridad municipal;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Santiago á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

Reencargo á los Señores Alcaldes el cumplimiento mas exacto de lo que disponen la ley electoral de 18 de Julio de 1865, en su artículo 97 y la circular de 9 de Agosto último para su ejecucion en su disposicion segunda, dando la mayor publicidad posible á las listas electorales que se les han remitido, y cursando sin dilacion alguna con su informe cuantas reclamaciones se les presenten en la forma que en las citadas disposiciones se previene.

Al propio tiempo los Señores Alcaldes cuidarán de remitir á este Gobierno relaciones detalladas de los individuos de sus respectivos distritos que figurando en las listas con un solo apellido, deben figurar con los dos paterno y materno, en las rectificadas segun previene el art. 102 de la ley.

Del recibo de la presente acusarán los Señores Alcaldes el oportuno.

Orense 22 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,

Juan C. Bernad.

La Guardia civil del puesto de Bande, ha capturado en el dia 17 del que rige, la persona de Fernando Rodriguez, por el grave delito de haber asesinado á su convecina Concepcion Dominguez, cuyo importante servicio he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletin para satisfaccion de los guardias aprehensores, y para que les sirva de mérito en sus respectivas hojas de servicio.

Orense, Setiembre 20 de 1877.

El Gobernador,

Juan C. Bernad.

Modelos á que se refiere la circular de estadística inserta en el número 39 (1).

Modelo núm. 11. Número 1.

PROVINCIA DE MADRID.	JUZGADO MUNICIPAL DE GETAFE.	
Mes de Abril de 1876.	Año de 1876.	Dia 30.

Nacimientos (1) Inscritos en vida (2) Varones

Inscripcion núm. 13...... alumbramiento (3).....

Corresponde al niño N. N. (4) que fué hallado en la calle Larga de este pueblo...... el dia (5) 30...... á las (6) ocho... de la (7) noche... hijo (8)..... su padre N. N. natural de (9)..... provincia de (10)..... de (11)..... años de edad, su estado (12)..... su profesion, oficio ú ocupacion (13)..... domiciliado en (14)..... provincia de (15)..... su madre N. N., natural de (16)..... provincia de (17)..... de (18)..... años de edad, su estado (19)..... su profesion, oficio ú ocupacion (20)..... domiciliada en (21)..... provincia de (22).....

Getafe..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

(1) Se pondrá en este hueco, «Inscritos en vida» ó «Inscritos muertos,» segun el caso.

(2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.

(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Ademas, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuales de ellos nacieron con vida.

(4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.

(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.

(8) Si es legítimo ó ilegítimo.

(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.

Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 12. Número 1.

PROVINCIA DE ZAMORA.	JUZGADO MUNICIPAL DE CORRALES.	
Mes de Setiembre de 1876.	Año de 1876.	Dia 13.

Nacimientos (1) Inscritos en vida. (2) Varones.

Inscripcion núm. 62..... alumbramiento (3).....

Corresponde al niño N. N. (4) que fué depositado en la casa Maternidad de este pueblo..... el dia (5) 13..... á las (6) nueve..... de la (7) noche..... hijo (8)..... su padre N. N., natural de (9)..... provincia de (10)..... de (11)..... años de edad, su estado (12)..... su profesion, oficio ú ocupacion (13)..... domiciliado en (14)..... provincia de (15)..... su madre N. N., natural de (16)..... provincia de (17)..... de (18)..... años de edad, su estado (19)..... su profesion, oficio ú ocupacion (20)..... domiciliada en (21)..... provincia de (22).....

Corrales..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

(1) Se pondrá en este hueco, «Inscritos en vida» ó «Inscritos muertos,» segun el caso.

(2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.

(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Ademas, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuales de ellos nacieron con vida.

(4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.

(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.

(8) Si es legítimo ó ilegítimo.

(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.

Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

(1) Véanse los números 39 y 40.

Modulo núm. 1. Número 2.

PROVINCIA DE MADRID.	DISTRITO MUNICIPAL DE TORRELAGUNA.	
Mes de Junio de 1876.	Año de 1876.	Dia 12.

Parroquia de San Juan

Nacimientos. (1) Bautizados en vida (2) Varones. Partida núm. 7.

Alumbramiento (3) sencillo.....

Corresponde al niño N. N. (4)..... nació el dia (5) 11..... á las (6) tres..... de la (7) tarde..... hijo (8) de legítimo matrimonio,..... su padre N. N., natural de (9) Orgiva,..... provincia de (10) Granada,..... de (11) 39 años de edad, su estado (12) casado,..... su profesion, oficio ú ocupacion (13) herrero,..... domiciliado en (14) este distrito municipal,..... provincia de (15) Madrid,..... su madre N. N., natural de (16) Getafe,..... provincia de (17) Madrid,..... de (18) 30 años de edad, su estado (19) casada..... su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna,..... domiciliada en (21) este pueblo,..... provincia de (22) Madrid.

Torrelaguna..... de..... de 1877.

El Cura párroco,

(1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos,» segun el caso.

(2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.

(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Ademas, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuales de ello nacieron con vida.

(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.

(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.

(8) Si es legítimo ó ilegítimo.

(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.

Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 2. Número 2.

PROVINCIA DE TOLEDO.	DISTRITO MUNICIPAL DE TORRIJOS.	
Mes de Noviembre de 1876.	Año de 1876.	Dia 24.

Parroquia de San José

Nacimientos. (1) Nacidos muertos. (2) Varones. Partida núm. 3.

Alumbramiento (3) sencillo.....

Corresponde al niño N. N. (4)..... nació el dia (5) 24..... á las (6) tres..... de la (7) tarde,..... hijo (8) de legítimo matrimonio,..... su padre N. N., natural de (9) Alcorcon,..... provincia de (10) Madrid..... de (11) 37 años de edad, su estado (12) casado,..... su profesion, oficio ú ocupacion (13) alfarero,..... domiciliado en (14) este distrito municipal,..... provincia de (15) Toledo,..... su madre N. N., natural de (16) Mula,..... provincia de (17) Murcia,..... de (18) 27 años de edad, su estado (19) casada,..... su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna,..... domiciliada en (21) este pueblo,..... provincia de (22) Toledo.

Torrijos..... de..... de 1877.

El Cura párroco,

(1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos,» segun el caso.

(2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.

(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Ademas, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuales de ellos nacieron con vida.

(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.

(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.

(8) Si es legítimo ó ilegítimo.

(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.

Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 3. Número 2.

PROVINCIA DE GUADALAJARA. DISTRITO MUNICIPAL DE BRIHUEGA.

Mes de Marzo de 1876. Año de 1876. Dia 18.

Parroquia de San Justo

Nacimientos (1) fallecidos antes de ser bautizados (2) Varones Partida núm. 8.

Alumbramiento (3) sencillo.

Corresponde al niño N. N. (4)...... nació el dia (5) 18...... á las (6) cinco..... de la (7) tarde, y falleció á las seis...... hijo (8) de legítimo matrimonio...... su padre N. N., natural de (9) Ramales...... provincia de (10) Santander,..... de (11) 40 años de edad, su estado (12) casado,..... su profesion, oficio ú ocupacion (13) alpargatero,..... domiciliado en (14) este distrito municipal,..... provincia de (15) Guadalajara,..... su madre N. N., natural de (16) Brihuega..... provincia de (17) Guadalajara,..... de (18) 38 años de edad, su estado (19) casada,..... su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna,..... domiciliada en (21) este pueblo,..... provincia de (22) Guadalajara.

Brihuega..... de..... de 1877.

El Cura párroco,

(1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos,» segun el caso.

(2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.

(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuales de ellos nacieron con vida.

(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.

(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.

(8) Si es legítimo ó ilegítimo.

(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.

Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 4. Número 2.

PROVINCIA DE ALAVA. DISTRITO MUNICIPAL DE VITORIA.

Mes de Setiembre de 1876. Año de 1876. Dia 19.

Parroquia de San Pedro.

Nacimientos. (1) Bautizados en vida. (2) Varones. Partida núm. 157.

Alumbramiento (3) doble, dos varones......

Corresponde á los niños N. N. (4) y N. N...... nacieron el dia (5) 19..... á las (6) dos..... de la (7) tarde,..... hijos (8) de legítimo matrimonio,..... su padre N. N., natural de (9) Ateca,..... provincia de (10) Zaragoza..... de (11) 46 años de edad, su estado (12) casado,..... su profesion, oficio ú ocupacion (13) propietario,..... domiciliado en (14) este distrito municipal..... provincia de (15) Alava..... su madre N. N., natural de (16) Ejea de los Caballeros..... provincia de (17) Zaragoza, de (18) 21 años de edad, su estado (19) casada,..... su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna,..... domiciliada en (21) este pueblo..... provincia de (22) Alava.

Vitoria..... de..... de 1877.

El Cura párroco,

(1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos,» segun el caso.

(2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda

(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas y cuales de ellos nacieron con vida.

(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.

(5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.

(8) Si es legítimo ó ilegítimo.

(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

(16) En este hueco y en los siguientes números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el órden establecido para la filiacion del padre.

Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

(Se continuará).

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Orense.

Estracto de los acuerdos, tomados por el mismo durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, que con arreglo a lo dispuesto en el art. 104 de la ley municipal, se remite al Sr. Gobernador Civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Sesion ordinaria de 6 de Enero de 1877.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pagar al maestro de obras D. Emilio Meruéndano 428 pesetas por retribucion de trabajos facultativos prestados por órden del Ayuntamiento.

Id. á José Mouriño maestro cantero 13 pesetas 50 céntimos por importe de jornales invertidos en las obras hechas por administracion en la plazuela del Corregidor.

Id. al inspector de carnes don Benito Losada Quiroga 22 pesetas 50 céntimos del combustible empleado en la marca de reses sacrificadas en el matadero público.

Id. aprobar el acta de subasta de las obras de arreglo y empedrado de la plazuela de la sal á favor de D. José Rodriguez Sotelo.

Id. que una instancia de don Vicente Rodriguez en que solicita que por cuenta de fondos municipales se inutilice la cañería que desde la casa de los herederos de D. Manuel Gullon atraviesa las parcela sit. en la calle de Cisnero pase á la Comision de policia urbana para que emita informe.

Id. anunciar en subasta pública la reedificacion de la fachada de la casa núm. 17 de la calle del Villar.

Id. rogar al Sr. Ingeniero de obras públicas se sirva disponer que por cuenta de fondos del Estado se construya una rampa en el punto de empalme del camino denominado «Carrera de los difuntos», con la carretera de Ponferrada.

Se acordó relevar del cargo de alcalde de barrio de Cabeza de Vaca á Pedro Moredo que lo desempeñaba y nombrar para el mismo á Manuel Martinez.

Id. que el maestro de obras D. Emilio Meruéndano forme el proyecto de arreglo de un trozo de la calle de Hernan Cortés.

Id. que la Comision compuesta de los Sres. Boan, Pedrayo, y Fernandez, examinen el expediente instruido para la provistacion de la plaza de médico titular que preste la asistencia á las familias pobres del distrito.

Id. que la comision de policia urbana reconozca la fuente pública del pueblo de Cabeza de Vaca y proponga lo que crea conveniente para ponerla en condiciones que satisfagan las necesidades del vecindario.

Id. aprobar la distribucion de fondos del corriente mes.

Id. empadronar á varios sujetos que lo solicitaron.

Sesion extraordinaria de 23 de Enero de 1877.

Se procedió á verificar el sorteo de los 10 vocales asociados que deben de firmar las hojas del libro del censo electoral.

Se acordó designar los señores Concejales para presidir las mesas interinas en las próximas elecciones municipales.

Sesion ordinaria de 3 de Febrero de 1877.

Se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores.

Se acordó conceder seis dias de licencia al Concejal Sr. Mármol para atender á asuntos propios y que con tal motivo presida la mesa interina para las próximas elecciones municipales en el colegio de naciente el Sr. D. Aurentino Vicente.

Se aprobaron y acordó el pago de varias cuentas presentadas al Ayuntamiento por servicios municipales.

Se acordó hacer saber á D. Manuel Martinez, que en el interin no justifique que un brazo de mina que el mismo dice se construyó en la finca de su propiedad que se halla á la parte superior del jardin de Posio y que se hundió en uno de sus paseos se hizo de órden del Ayuntamiento, no puede considerarse este obligado á subvencionar de sus fondos la reparacion que solicita.

Id. no inutilizar por cuenta de fondos municipales la parte de cañería que desde la casa número 11 calle de Cisneros atraviesa la parcela de terreno público cedida por alineacion para la reedificacion de la casa núm. 1.°, calle de Hernán Cortes, por cuanto el citado terreno se enagenó con las servidumbres que sobre el mismo existian.

Se acordó que todos los antecedentes referentes á la denuncia de la casa núm. 8 de la plaza del jardin, vuelvan á la comision de policia urbana para que asociada de persona facultativa reconozca el citado predio é informe.

Id. aprobar el acta de subasta de dos árboles sitos en las inmediaciones del puente de la burga, y alameda del Concejo adjudicados á D. Candido Cerreda en 1.° del actual.

Id. autorizar á D. Angel Mosquera para que cierre con muro las fincas de su propiedad que confinan con la carretera de esta ciudad á Monforte.

Id. á D. Juan Darriba para que

en la calle del Hospicio pueda construir una casa de nueva planta.

Id. que D. Quintin Palacios continúe con el arreglo y cuidado de la parte inferior de la huerta que dice á la trasera de la casa Consistorial.

Id. no acceder á una instancia de D. José Bordas porque solicita el arrendamiento de la huerta á que se contrae el acuerdo anterior.

Id. aprobar el acta de subasta de las obras de arreglo de la plazuela de Isabel la Católica adjudicadas á favor de *D.* Basilio Rodriguez en 21 de Enero último.

Id. autorizar á D. Victoriano Carid para construir una casa de nueva planta en el solar núm. 47 de la calle del Progreso.

Id. empadronar á varios sujetos que lo solicitaron.

Sesion extraordinaria de 11 de Febrero de 1877.

Se proclamaron Concejales á los señores que han de componer la nueva Corporacion municipal elegidos en la eleccion verificada los dias 7, 8 y 9 del actual.

Sesion ordinaria de 17 de Febrero de 1877.

Se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores.

Id. varias cuentas presentadas al Ayuntamiento por servicios municipales.

Se aprobó el estracto de las sesiones celebradas desde 7 de Octubre á fin de *D*iciembre del año último y acordó remitirlo al señor Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Se acordó aprobar la memoria, presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas para la construccion de un caño trasversal y otro longitudinal en la calle de la Amargura de esta ciudad.

Se acordó aprobar el plano presentado por D. Ignacio Anta que modifica en parte el aprobado en sesion de 18 de Noviembre último para la nueva edificacion de una casa en el solar núm. 48 de la calle del Instituto.

Id. que para determinar si la piedra á que se refiere el parte presentado por *D.* Luis Palao, es de construccion ó cachotería, la Comision de policía urbana asociada del Maestro de obras *D.* Emilio Meruéndano la reconozca é informe.

Se aprobó la distribucion de fondos del coriente mes.

Se acordó empadronar á varios sugetos que lo solicitaron.

Sesion ordinaria de 24 de Febrero de 1877.

Se aprobó el acta anterior.

Id. varias cuentas por servicios municipales.

Id. los reglamentos formados por el Sr. Presidente para el sepulturero y guarda Alamedas y que se deduzcan copias de los mismos para entregarlas á dichos individuos á fin de que se sugeten al cumplimiento de las obligaciones que en ellos se les imponen.

Se acordó que *D.* José Benito Lovit desempeñe las funciones de regidor interventor de fondos toda vez D. Marcial Alvarez tuvo que salir de esta poblacion con el fin de restablecer su salud.

Acta de instalacion del nuevo Ayuntamiento.—1.ª parte.—Dia 1.º de Marzo de 1877.

Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento elegido en los dias 6, 7 y 8 de Febrero último en virtud del Real decreto de 16 de Diciembre próximo pasado.

Se procedió al nombramiento de los señores tenientes de Alcalde por votacion secreta á medio de papeletas y resultaron elegidos D. Eladio Vazquez Quiroga 1.º, D. Anastasio Gonzalez 2.º, D. Juan Manuel Pastrana 3.º y D. Aurentino Vicente 4.º

Se acordó hacer constar que el órden de los Sres. Regidores, sea el que determina el acta de proclamacion.

Se designaron los dias sábados para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Se acordó nombrar los señores Concejales que han de presidir las mesas interinas en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Sesion ordinaria de 3 de Marzo de 1877.

Se aprobaron las actas anteriores.

Se procedió al nombramiento de las Comisiones permanente en que debe dividirse el Ayuntamiento quedando compuestas segun sigue

Policía urbana.—D. Juan Manuel Pastrana, D. José Hermida, D. Antonio Castro, D. Manuel Martinez.

Policía de Abastos.—D. Anastasio Gonzalez, D. Gregorio Cachalvite, D. Francisco Cerviño, D. Luis Pedrayo.

Comision de Evaluacion.—Propietarios.—D. Gregorio Cachalvite, D. Florencio Mármol, D. José Hermida, D. Francisco Cerviño.

Suplentes.—D. Alonso de Sas, D. Manuel Varela, D. Manuel Martinez, D. Marcial Alvarez Puga.

Hacienda y presupuestos.—D. José Segundo Puga, D. Eladio Vazquez, D. Venancio Moreno, D. Ignacio Puga Paradela.

Administracion del Santuario de San Lázaro.—D. Ignacio Puga Paradela.

Intervencion de fondos.—D. Florencio Mármol.

Jadines y paseos.—D. Juan Manuel Pastrana, D. Francisco Cerviño, D. Antonio Castro.

Estadística.—D. Antonio Castro.

Numeracion y rotulacion.—D. Antonio Castro.

Alumbrado.—D. Aurentino Vicente, D. José Hermida, D. Manuel Martinez.

Id. á la designacion del Regidor que ha de formar parte de la Junta local de Instruccion pública y á la formacion de la terna para el nombramiento del que ha de pertenecer á la Junta provincial.

Se resolvió declarar subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Octubre de 1873 relativo á la division de cuarteles del distrito.

A proposicion del Sr. Martinez, se acordó relevar del cargo de Regidor Síndico á D. Venancio Moreno y nombrar para que la desempeñe á D. Ignacio Puga Paradela.

Se concluirá.

SÉPTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España y en su nombre D. Ramon Mariño Guitian Juez municipal, funcionando como de primera instancia por trasladacion del propietario.

Por la presente requisisoria, cito, llamo y emplazo á José María Valdés cuyas señas á continuacion se insertan, para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales y Gaceta de Madrid comparezca ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, á consecuencia de causa criminal que se le sigue sobre tentativa de robo á D.ª Josefa Moure de Fiolleda.

Y exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca y captura y conduccion ante este dicho Juzgado.

Dada en Monforte á 15 de Setiembre de 1877.—Ramon Mariño.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Señas del Valdés.

Edad unos 30 años.
Estatura alta.
Cara larga.
Barba poca.
Pelo castaño oscuro.

Viste chaqueta de paño castaño oscuro, y otras veces de tela clara, pantalon de corte rayado oscuro, chaleco del mismo, sombrero negro de copa baja, y calza botas de cuero.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ramon Mariño Guitian, Juez municipal funcionando como de primera instancia por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan á la busca captura y conduccion ante este Juzgado con las seguridades debidas de José Garrido, José Moure y Tomás Perez (a) Rato, cuyas señas personales á continuacion se expresarán los cuales se hallan procesados por consecuencia de causa criminal que en este dicho Juzgado se le sigue sobre robo de dinero á Domingo Carnero de Balmente. Y se previene á dichos sujetos concurran á la Sala de Audiencia del mismo dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Monforte á 30 de Agosto de 1877.—Ramon Mariño.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Señas de José Garrido de Quiros.

Edad unos 30 años.
Estatura regular.
Color trigueño.
Ancho de cuerpo.
Cara larga.
Pelo negro.
Ojos claros.
Nariz afilada.

Viste chaqueta de chinchilla negra, chaleco de corte rayado claro, y sombrero hongo negro.

Señas de José Moure de Panton.

Edad como unos 34 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos idem.
Nariz regular.
Color trigueño.
Gasta chuletas.
Calza botas.

Viste chaqueta de paño negro y otras veces castaño, sombrero negro entrefino, camisa de lienzo del país.

Señas de Tomás Perez (a) Rato de Figueiroa.

Edad 45 años.
Estatura corta.
Pelo castaño.
Ojos pardos.
Nariz afilada.
Barba poblada y de color castaño.
Color trigueño.

Viste unas veces gaban, otras chaqueta de paño oscuro, chaleco y pantalon de corte, sombrero negro de copa baja.

IMP. DE RAMOS Y OTERO, COLON 16.